



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 29 de Diciembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2021;

VISTO:

El, INFORME N° 0964-2021-COVID-19/GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita que se apruebe el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 20.1 y 20.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante D.S N° 019-2017-VIVIENDA, establece que: 20.1. Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 del citado Reglamento, dispone que: "En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes";

Que, con Informe N° 245-2021-MDSM-GDS/ATM/RVEC, la Responsable del Área Técnica Municipal, presenta el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con Informe N° 723-2021-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, sin observación alguna, solicita la aprobación de la propuesta de ordenanza;

Que, Informe N° 274-2021-MDSM-GDS/ATM/RVEC, la Responsable del Área Técnica Municipal, remite la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Informe Legal N° 1730-2021-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina que el Proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO" es conforme al ordenamiento jurídico vigente y; recomendando, se remita los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y de ser el caso su aprobación de la Ordenanza citada, siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante el informe del Visto;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Pionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales que Administran los Servicios de Saneamiento, JASS, Asociaciones, Comités de Gestión, etc. en el Ámbito Rural de la Jurisdicción del distrito de San Marcos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

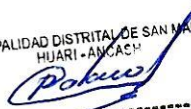
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde a emitir las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área Técnica Municipal, la actualización y adecuación de los procedimientos administrativos y mecanismos operativos de la unidad orgánica antes mencionada para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCAJACH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE